

EXP.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 SEP 2019

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION N°: 61403

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador, 24 de Septiembre del 2019	No. Orden RP: 034/2019
----------------	--	---------------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ACTIVE IT CORP S.A. DE C.V.	06142106131016

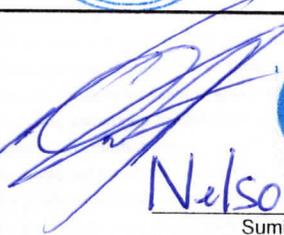
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA	-	-
-	-	SE SOLICITA: SE SOLICITA: CÓDIGO: 8-03-03145. CÓDIGO DE LA ONU: 43231512. RENOVACION DE LICENCIA PARA FIREWALL. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE RENOVACION DE LICENCIAS DE FIREWALL. LICENCIA FULL GUARD PLUS EQUIPO UTM RENOVACION 1 AÑO. 1) NETWORK PROTECTION 2) WEB PROTECTION 3) WIRELESS PROTECTION. ESPECIFICACIONES VER ANEXO 1 (CONSTA DE 4 PAGINAS)	\$0.00	\$0.00
1	Cada Uno	SE OFRECE: RENOVACION DE LICENCIAMIENTO ANUAL PARA EQUIPO DE SEGURIDAD DE LA RED DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. PERIODO DE VIGENCIA DE LICENCIA: DE OCTUBRE 2019 A OCTUBRE 2020. GARANTIA DEL SERVICIO: ANUAL. EN CASO QUE EL EQUIPO FALLE NOS COMPROMETEMOS A: PROPORCIONAR UN EQUIPO DE CALIDAD DE PRESTAMO CON LAS MISMAS CAPACIDADES DEOL INSTALADO O SUPERIOR Y REALIZAR CONFIGURACIONES NECESARIAS PARA SU PLENO FUNCIONAMIENTO EN CINCO HORAS COMO MAXIMO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DICHA DISPOSICION SERA EFECTIVA POR EL PERIODO EL CONTRATADO.	\$6,842.85	\$6,842.85
		SERVICICO DE SOPORTE TECNICO: DECLARAMOS QUE NUESTRO DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES MAS ALTAS OTORGADAS POR EL FABRICANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACION Y ACTIVIDADES DE SOPORTE TECNICO PARA EL SECTOR GUBERNAMENTAL Y PRIVADO AL SER EL FIREWALL UN EQUIPO CRITICO PARA LA OPERACION		
		NUESTRO SOPORTE TECNICO SE BRINDA BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD: *HORARIO 24 x 7 x 365 *VIA: CORREO ELECTRONICO, LLAMADA, APLICACIONES DE MENSAJERIA *TIEMPO DE RESPUESTA PROMEDIO: 30 MINUTOS DESPUES DE REPORTADO EL INCIDENTE. *REEMPLAZO DE EQUIPO POR FALLAS EN MENOS DE 2 HORAS HABLES		
		POR LA RENOVACION DE LICENCIA PARA EQUIPO SOPHOS COMO VALOR AGREGADO Y SIN COSTO ALGUNO INCLUYE: *CAPACITACION DE 12 HORAS EN NUESTRAS INSTALACIONES SOBRE EL USO DEL FIREWALL SOPHOS SG310. *TRES (3) AP15C Y TRES (3) AP55C PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED INALAMBRICA INSTITUCIONAL		
-	-	TOTAL.....	-	\$6,842.85

SON: Seis mil ochocientos cuarenta y dos 85/100 dólares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CRÉDITO A 30 DÍAS. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS HABLES DESPUES DE SER ADJUDICADO. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE INFORMÁTICA. SOLICITUD N° 0174/2019. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: TELMA ELIZABETH EDUARDO ROMERO. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.

LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD DE INFORMÁTICA

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELÉFONO DE LA EMPRESA: 2510-7100 FAX: 5210-7150
CORREO ELECTRONICO: administracion@aitsv.net info@activesystem.com.sv

  Titular o Designado	 
 	  Nelson Arriaza Suministrante DUI: 04773736-3

Elaborado por: vorellana

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION N°: 61403	
Lugar y Fecha:	San Salvador, 24 de Septiembre del 2019		No. Orden RP: 034/2019
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT
ACTIVE IT CORP S.A. DE C.V.			06142106131016

1. Generalidades

El Hospital Nacional Rosales cuenta con un equipo Sophos Modelo SG310 para asegurar la red de datos institucional y requiere renovar su licenciamiento.

2. Requerimientos Técnicos

Se requiere la renovación anual del licenciamiento completo para un equipo de seguridad de la red Sophos Modelo SG310

3. Términos de Referencia

RENOVACION DE LICENCIAMIENTO FULLGUARD PLUS SG310.
Cantidad: 1
La licencia deberá brindar seguridad para: Red, Correos electrónicos, conexiones inalámbricas y Aplicaciones Web por el periodo de un (1) año, contados a partir de septiembre 2019. Los servicios de seguridad los deberá proporcionar según los lineamientos del Anexo I

4. Período de entrega

El ofertante deberá entregar la licencia en 5 días hábiles, máximo, después de ser adjudicado.

5. Lugar de entrega

La entrega de la licencia se realizará en la siguiente dirección:

HOSPITAL NACIONAL ROSALES
Final calle Arce y 25 avenida norte.



6. Presentación de las Ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas dentro de un sobre cerrado, rotulado como "RENOVACION DE LICENCIAMIENTO FULLGUARD PLUS SG310.", a más tardar el día ~~XXXXX~~ entre 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

7. Oferta técnica

La oferta técnica deberá describir el bien ofertado según todas las especificaciones de los literales 3, 4 y 5, incluyendo valores agregados, además de otras ventajas que el oferente detalle.

8. Estructura de la oferta

El proveedor deberá estructurar su oferta de la siguiente forma:

- Licenciamiento de Equipo de seguridad de la red del Hospital Nacional Rosales que cumpla con las características técnicas descritas en el Anexo I.
- Carta compromiso donde especifique que en caso de falla el proveedor entregara un equipo de iguales características o mayor mientras se realiza la reparación del mismo.
- Servicio de soporte técnico. Especificar en detalle la cobertura y forma de los servicios, detallar si este será por llamada telefónica, conexión remota o ingreso de requerimiento mediante sistema helpdesk.
- Carta del ofertante que demuestre ser un distribuidor autorizado o exclusivo del producto o servicio y deberá presentar copia de la documentación que lo respalde como tal.
- El Ofertante debe comprobar su experiencia en la prestación del servicio ofertado, para ello deberá incluir al menos cuatro referencias otorgadas a instituciones gubernamentales a las que ha proporcionado el servicio en los últimos tres años con equipos con las mismas características o superiores, así mismo deberá proporcionar, información de los contratos que actualmente están en ejecución.

9. Oferta económica

La oferta económica deberá detallar los montos de acuerdo a la siguiente

Ítem	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Renovación de Licenciamiento anual para equipo de seguridad de la red del Hospital Nacional Rosales	1		

10. Evaluación de ofertas

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios requeridos y mejor oferta económica, según el criterio de "cumple" o "no cumple, ver **Anexo I**

Importante

Las ofertas deberán cumplir todos los aspectos técnicos requeridos para proceder ser evaluadas económicamente.

En caso que el proveedor no mencione sí cumple con las especificaciones detalladas en el cuadro de evaluación, se tomará el criterio como "no cumple".

11. Descalificación de ofertas

Aquellas ofertas que excedan el monto de Libre Gestión quedarán descalificadas automáticamente, conforme al artículo 40 lit. "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Así mismo aquellas que no cumplan con alguna de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento.

NOTA El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de hacer la adjudicación a aquel proveedor que cumpla con todos los requisitos y que represente los mejores intereses para la Institución en función de la calidad del producto ofertado, servicio y de los costos.

12. Multa

Por incumplimiento de obligaciones se aplicará el Art. 85 de la LACAP

13. Notificación

El Hospital Nacional Rosales entregará al proveedor adjudicado el documento que ampara la contratación, donde le describe las condiciones para proceder a la contratación.

14. Coordinación y seguimiento

El Hospital Nacional Rosales con la Unidad de Informática, designará al Administrador de Servidores como contraparte, para la coordinación y seguimiento de actividades.

15. Forma de pago

Después de presentada la factura a la cual se le anexará copia del acta de recepción de la licencia y con el visto bueno de la Unidad de Informática, se entregará Quedan en las oficinas de Tesorería de esta Institución.

16. Administración del Contrato

El administrador del presente servicio será Licda Telma Eduardo, Técnico Informático de la Unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales.

Evaluación Técnica

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	CRITERIO
RENOVACION DE LICENCIAMIENTO FULLGUARD PLUS SG310. 1 año.	
Cantidad: 1	
Funciones principales requeridas	
Protección de Redes	Cumple/No Cumple
Protección de Web	Cumple/No Cumple
Protección para la red Inalámbrica	Cumple/No Cumple
Protección de Correo	Cumple/No Cumple
Protección de Aplicaciones Web	Cumple/No Cumple
Requerimientos Especiales	
Respaldos automáticos	
La licencia deberá generar respaldos de configuración de forma automática y enviarlos a direcciones de correo electrónico. Además, en caso de requerirlo, cargar el último respaldo disponible desde una memoria USB conectada al equipo.	Cumple/No Cumple
Soporte Técnico y Tiempo de respuesta	
Soporte técnico local 24x7X365	Cumple/No Cumple
El tiempo máximo de respuesta por soporte técnico, de parte del ofertante, no deberá ser mayor a 2 horas desde que se reporta la falla.	Cumple/No Cumple
Presenta carta de compromiso donde garantiza que, si el equipo falla, debe de proporcionar un equipo en calidad de préstamo con las mismas capacidades del instalado o superior y realizar las configuraciones necesarias para su pleno funcionamiento en 5 horas como máximo.	Cumple/No Cumple
Experiencia del proveedor	
Presenta carta del fabricante que demuestre ser un distribuidor autorizado.	Cumple/No Cumple
El ofertante deberá anexar documentación que demuestre estar certificado por el fabricante para realizar la implementación y actividades de soporte técnico a los equipos.	Cumple/No Cumple
Presenta carta de referencias de al menos 4 clientes donde hayan implementado solución parecida.	Cumple/No Cumple

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.